

## ¿Qué diferencia existe entre violencia política y violencia política por razones de género?

**L**a *violencia política* radica en la comisión de conductas que busquen generar un detrimento en el goce y ejercicio de un derecho político-electoral, sin que necesariamente se relacione dicha conducta con el género de la persona afectada.

En contraste, la *violencia política por razón de género*, comprende todas aquellas acciones u omisiones, que se dirigen a la persona en **razón de su género**, y que tienen un **impacto diferenciado** ante las demás personas, afectándolas (o) desproporcionadamente, menoscabando o anulando sus derechos político-electorales, **incluso, en el ejercicio de un cargo público**.

Es decir, que potencialmente los actos u omisiones simbólicos, verbales, patrimoniales, económicos, físicos, sexuales y/o psicológicos, realizados por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas, pueden ser constitutivos de violencia política por razón de género.



Sin embargo, si la conducta en cuestión no cumple con las mencionadas características quizá se trate de otro tipo de violencia, pero no en razón del género, **situación que, en modo alguno le resta importancia al caso**, por lo que requerirá la atención de otras autoridades, así como de su inmediata intervención.

### Violencia

- Uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad.
- Tiene como probable consecuencia traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte.

### Violencia política

- Tiene por objeto o resultado dañar o menoscabar el goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía al **votar, ser votada(o), en el ejercicio de un cargo público y/o en afiliación/asociación.**

### Violencia política en contra de la mujer en razón de género

- Acción u omisión, incluida la tolerancia.
- Basada en elementos de género.
- Ejercida en la esfera pública o privada.
- Tiene por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.